

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código: DA-GAUS-2
		Versión No. 01 - 2020
		TRD: 09 - 02
	Macroproceso: DE APOYO	Proceso: Gestión de atención al usuario
	Consecutivo de comunicaciones oficiales	Páginas: 1 de 2

RI-3153-2021
PMG No. 2300-2021
(19 de Octubre de 2021)
EL SUSCRITO PERSONERO DEL MUNICIPIO
SAN JUAN GIRÓN

HACE SABER

Que en cumplimiento de las funciones propias de este Ministerio Público y conforme lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y observándose que el RI-3153 del 13 de Septiembre de 2021, la Procuraduría Provincial de Bucaramanga remite por competencia, escrito donde solicitan se le de trámite a la queja interpuesta por Oscar Jahir Hernandez Rugeles.

No obstante lo anterior y revisada la información allegada se evidencia que la misma no contiene una dirección en la que se pueda comunicar al peticionario las actuaciones de la Personería por lo tanto, se procede a la siguiente Comunicación:

AVISO

De manera atenta me permito informar que conforme el escrito presentado en la Procuraduría Provincial de Bucaramanga en el que denuncia las presuntas irregularidades en contra de funcionarios por determinar de la Alcaldía Municipal de Girón por la falta de control respecto del adelanto de obras de construcción en la urbanización Marianela, cambios de uso de suelo y habilitación de áreas para construcción; sobrecostos de obra muro de contención, legalización obras de cesión entre otras; por parte de la constructora Santander y Gerardo Sánchez. por lo que este Ministerio Público dispuso mediante PMG No. 2299 remitir las presentes diligencias a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía, para que hagan parte de la remisión No. 051 del 03 de Agosto de 2021; toda vez que se trata de los mismos hechos.

Lo anterior de acuerdo con lo previsto en el artículo 2º de la ley 734 de 2002, que señala: Titularidad de la Acción Disciplinaria. Sin perjuicio del poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación y de las Personería Distritales y Municipales, corresponde a las oficinas de Control Interno Disciplinario interno a los funcionarios con potestad disciplinaria de las ramas, órganos y entidades del Estado, conocer de los asuntos disciplinarios contra los servidores públicos de sus dependencias.

Por decisión motivada, de oficio a petición de parte, avocar el conocimiento de aquellos asuntos que se tramitan internamente en las demás dependencias de control disciplinario.

Así mismo, con fundamento en el concepto: C-209-2006 del 18 de julio de 2006, suscrito por la PROCURADURIA AUXILIAR PARA ASUNTOS DISCIPLINARIOS en el que se estableció: “En tal virtud, cuando una procuraduría provincial remita una queja a la personería para que ella la diligencie, bien puede ésta —si considera que no es un asunto que amerite ser tramitado por ella—, diferirla a la respectiva oficina de control interno disciplinario, puesto que «el poder preferente del ministerio público opera en doble sentido, es decir, no solo permite desplazar al órgano de control interno de la (...)”

Carrera 25 No. 29-19
 Tel. 646 6805
 Girón – Santander
www.personeriagiron.gov.co
Personeria@giron-santander.gov.co

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código: DA-GAUS-2
		Versión No. 01 - 2020
	Macroproceso: DE APOYO	TRD: 09 - 02
	Consecutivo de comunicaciones oficiales	Proceso: Gestión de atención al usuario
		Páginas: 1 de 2

investigación disciplinaria que adelante, sino que también le confiere la facultad de remitirla en cualquier momento, al control disciplinario de la entidad para que sea ésta quien adelante el proceso, caso en el que la entidad no puede negarse a tramitarlo» (Procuraduría Delegada para la Policía Nacional. Auto de sustanciación del 12 de mayo de 2004. Radicación n.º 020-154746. Tomado del Código Disciplinario Único Actualizado, Instituto de Estudios del Ministerio Público, 2005, página 5)».

El presente Aviso se publica en la página Web de la Personería Municipal hoy Veintiuno (21) de Octubre del Año Dos Mil Veinte y uno (2021) Hora 8:00 am, por el término de cinco (05) días hábiles para Comunicar las presentes diligencias al señor Oscar Jahir Hernández Rugeles.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

SIGUE CONSTANCIA DE DESFIJACION

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN EL DIA VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), Hora 06:00 P.M

EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

*Proyectó: Janeth Rey Rey.
Abogada Contratista*

*Revisó. Leonardo Botero Corredor
Abogado Contratista*